

## **MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO**

**Ref.:** Expediente 863/2022.

**Procedimiento:** Disposiciones normativas.

### **1. ANTECEDENTES.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, recogiendo el artículo 133 la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de una norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se debe sustanciar a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Es por ello que se precisa someter a consulta pública previa la decisión de elaborar la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que desde la Administración Municipal se va a proceder a la elaboración de un Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones, con objeto de facilitar la participación ciudadana en los proyectos de ordenanzas, se procederá a la apertura de un plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente memoria en la sede electrónica y portal web municipal, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Dada la considerable importancia de la concesión de subvenciones por parte de esta entidad, cada vez es mayor la necesidad de establecer reglas generales en la relación con los terceros beneficiarios y en los procedimientos de fiscalización y control.

En base a ello la futura Ordenanza General se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes convocatorias que concreten las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta estas determinaciones generales.

### **2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

El Ayuntamiento de Marchamalo carece en la actualidad de una ordenanza general de subvenciones, existiendo tan solo una Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas que únicamente cubre las subvenciones a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en Marchamalo, y para determinados fines específicos como cultura o deportes.

A través de la futura Ordenanza General se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y adecuar a la legislación vigente en esta materia a las condiciones de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Marchamalo, ejerciendo así la habilitación contemplada en la Disposición Adicional decimocuarta de esa Ley.

Conforme al art. 17.2 de la Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con la futura Ordenanza General se pretende regular y homogeneizar el procedimiento en la concesión de subvenciones, unificando en un mismo cuerpo normativo toda la regulación de los procedimientos de control e intervención municipal de las actuaciones en materia de concesión de subvenciones, y fomentar la coordinación y colaboración entre las diferentes áreas municipales para la homogeneización de criterios y procedimientos en la concesión de subvenciones.

Asimismo, pretende establecer unas reglas generales en la relación con los terceros beneficiarios y en los procedimientos de fiscalización y control, ante la concesión de subvenciones por parte de esta Entidad.

### **3. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales.

La Ordenanza General de Subvenciones, en tanto que pretende regular relaciones *ad extra* entre la Administración y el ciudadano, se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia, garantizando así que el proceso de concesión de subvenciones se desarrolle cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la aprobación de una ordenanza general de subvenciones.

Asimismo, en el afán de adaptación de la regulación general de la materia a las circunstancias organizativas y de funcionamiento particulares de este Ayuntamiento, se



constata que la única manera de poderlo hacer es mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria a través de la aprobación de una Ordenanza, pues así lo dispone expresamente la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Dicha Ordenanza General de Subvenciones tratará de ser el marco normativo de referencia de todas las subvenciones municipales de muy variada tipología y diferentes objetivos, desde las subvenciones de carácter social hasta el apoyo a las asociaciones del municipio, a la natalidad o al fomento del empleo, entre otras materias.

#### **4. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.**

Una parte importante de la actividad económica del sector público y de su labor de fomento y promoción se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

De esta forma, de manera regular las Administraciones Públicas – entre ellas el Ayuntamiento de Marchamalo –, destinan recursos a la acción de fomento, entendida en algunos casos como una manifestación del Estado del bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de la solidaridad entre la ciudadanía, en otros como promoción de determinadas actividades a las que se atribuye un interés público, y finalmente como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de Derecho.

Los beneficiarios de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas.

Los ámbitos de actuación son muy diversos y van desde la acción social al deporte, desde la vivienda a la educación y la cultura, del medio ambiente y la protección del consumidor, a las ayudas al comercio y a las empresas, además de actividades puntuales que los poderes públicos consideran conveniente promover en desarrollo de políticas generales o sectoriales concretas.

La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen aconsejable una regulación de los principales aspectos procedimentales y sustantivos, sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia y como finalidad de mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

Analizada la situación, se concluye la necesidad de aprobar un marco regulatorio municipal, mediante Ordenanza, de control e intervención en materia de subvenciones, dando cumplimiento a la normativa vigente en dicha materia de la manera más eficiente posible.



Asimismo, se establece la oportunidad de aprobación de las mismas basadas en la próxima aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, y en la necesidad de modificación y aprobación de las ordenanzas específicas de las distintas modalidades de subvenciones existentes.

## **5. OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Partiendo del análisis realizado, la futura Ordenanza tendrá los siguientes objetivos:

1. Adaptar la legislación general en materia de subvenciones a las condiciones de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Marchamalo.
2. Cumplir lo establecido en el artículo 17.2. de la Ley General de Subvenciones y adecuar a la legislación vigente la normativa municipal en esta materia.
3. Fomentar la coordinación y colaboración entre las diferentes áreas municipales para la homogeneización de criterios y procedimientos en la concesión de subvenciones.
4. Unificar en un mismo cuerpo normativo toda la regulación de los procedimientos de control e intervención municipal de las actuaciones en materia de concesión de subvenciones.
5. Dotar de seguridad jurídica a los ciudadanos en la implantación de los nuevos procedimientos de control, especialmente en cuanto a la declaración responsable, recogiendo los requisitos y documentación precisa para su presentación, así como los formularios necesarios.

La elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones tiene por objeto regular y fijar los criterios en la concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones en el Ayuntamiento de Marchamalo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; ejerciendo su potestad reglamentaria reconocida en los artículos 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de adaptar las disposiciones generales al funcionamiento de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que en las diversas convocatorias de subvenciones se concreten también aspectos generales de la regulación.

## **6. FORMA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA.**



Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta memoria durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica [<https://marchamalo.sedelectronica.es>] y en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.marchamalo.com>], mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

